Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica de Servicios

IA-06-E00-006E00023-N-12-2026

Servicio de mantenimiento integral a puertas de cristal ubicadas en los inmuebles del SAT a cargo de la Administración de Operación de Recursos y Servicios “9” Tijuana

La participación de los interesados en este procedimiento de contratación se sujetará a lo siguiente:

Índice

Numeral	Pág.
A. DATOS GENERALES DE “LA INVITACIÓN”.	6
1. Medios que se utilizarán en “LA INVITACIÓN”.	6
2. Publicación de “LA INVITACIÓN”.	6
3. Carácter de “LA INVITACIÓN” (Artículo 39 fracción I de “LA LEY”).	7
4. Vigencia de la contratación y período de la ejecución del servicio.	7
5. Idioma en que se presentarán las proposiciones y demás documentos.	7
6. Disponibilidad presupuestaria.	7
7. Moneda en que deberá presentarse la propuesta económica.	7
8. Anticipo.	7
B. OBJETO Y ALCANCE DE “LA INVITACIÓN”.	8
1. Forma de adjudicación.	8
2. Contenido del contrato.	8
3. Objeto de la contratación.	8
3.1. Descripción genérica del servicio.	8
3.2. Descripción detallada del servicio.	8
3.3. Lugar de prestación del servicio.	8
4. Cantidad de servicios.	8
5. Tipo de contrato que se adjudicará.	8
6. Normas Oficiales Mexicanas.	9
7. Acta de entrega recepción del servicio.	9
8. Impuestos y derechos.	9
9. Transferencia y cesión de derechos y obligaciones.	9
10.- Modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuentos.	10
C. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁN LOS ACTOS DE “LA INVITACIÓN”.	10
1. De los actos del procedimiento.	10
1.1. La elaboración de la proposición.	10
1.1.1. Calendario de los actos de “LA INVITACIÓN”.	11
1.1.2. Presentación de una sola proposición.	11
1.1.3. Requisitos para la presentación de proposición conjunta.	11
1.1.4. Acreditación de existencia legal.	13
1.1.5. Auditorías.	13

Índice

Numeral	Pág.
1.1.6. Testigos sociales	13
2. Modificaciones a “LA INVITACIÓN”.	13
3. De la junta de aclaraciones a “LA INVITACIÓN”.	13
4. Del acto de presentación y apertura de proposiciones.	13
5. Del acto y los efectos del fallo.	15
5.1. Suspensión temporal, cancelación del proceso de contratación y declaración del procedimiento desierto.	18
5.1.1. Suspensión temporal de “LA INVITACIÓN”.	18
5.1.2. Cancelación del proceso de contratación.	18
5.1.3. Declaración de procedimiento desierto.	18
5.2. Formalización del contrato.	19
5.3. Modificaciones al contrato.	20
5.4. Causales de rescisión y terminación anticipada del contrato.	20
5.4.1. Rescisión del contrato.	20
5.4.2. Terminación anticipada del contrato.	20
6. De las garantías	21
6.1. Instrucciones para la elaboración y entrega de garantías de cumplimiento del contrato.	21
6.2. Garantía de cumplimiento del contrato.	21
6.3. Liberación de garantía de cumplimiento.	22
6.4. Ejecución de garantía.	23
6.4.1. Causas de ejecución de garantías.	23
6.4.2. Póliza de seguro de responsabilidad civil.	23
7. Requisitos a cumplir.	23
7.1. Requisitos que deberán cumplir los licitantes y forma en la que afecta la solvencia de sus proposiciones.	23
7.1.1. Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación.	24
7.1.2. Requisitos legales-administrativos que no afectan la participación.	30
7.1.3. Requisitos técnicos obligatorios que afectan la participación	31
7.2. Requisitos económicos.	33
8. Causas expresas de desechamiento.	34
9. Criterios específicos para evaluar las proposiciones y adjudicar el contrato.	35
9.1. Criterios de evaluación de la propuesta técnica.	36
9.2. Criterios de evaluación de la propuesta económica.	36

Índice

Numeral	Pág.
9.3. Adjudicación del contrato.	37
10. Inconformidades.	37
11. Conciliación.	37
12. Controversias	37
13. Disposiciones complementarias.	38
13.1 Impedimento para adjudicar o celebrar contratos.	38
14. Información específica de “LA INVITACIÓN”.	38
14.1 Administración del contrato, la verificación y aceptación de los servicios.	38
14.2 Condiciones de pago.	38
14.2.1 Procedimiento de pago.	39
15. Penas convencionales, contractuales y deductivas.	39
16. Patentes, marcas y derechos de autor.	39
17. Confidencialidad.	39
Firma del Administrador.	40
Anexo Técnico.	41
Anexos.	41,42

El Servicio de Administración Tributaria, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en lo sucesivo “EL SAT”, por conducto de la Administración General de Recursos y Servicios de la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios a través de la Administración de Operación de Recursos y Servicios “9” con domicilio en Ave. Fuerza Aérea Mexicana S/N, Col. Centro Urbano 70/76, C.P. 22410, Tijuana, B.C., con fundamento en lo establecido en el artículo 134 Constitucional, y en cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo “LA LEY” y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo “EL REGLAMENTO” y del numeral 24 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria y demás disposiciones relativas vigentes aplicables de la materia.

INVITA

A las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, a participar en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica de servicios con número de procedimiento en Compras MX No. IA-06-E00-006E00023-N-12-2026, para la contratación del “Servicio de mantenimiento integral a puertas de cristal ubicadas en los inmuebles del SAT a cargo de la Administración de Operación de Recursos y Servicios “9” Tijuana”, en lo sucesivo “LA INVITACIÓN”, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos:

Con fundamento en lo establecido en los artículos 6 fracción III, 33 primer párrafo, 35 fracción II, artículo 36 primer párrafo, 37, 39 fracción I y 54 de “LA LEY”, así como del artículo 83 y 114 de su Reglamento, el presente procedimiento será Electrónico, de carácter Nacional, en el que los licitantes, deberán participar en forma electrónica en la o las Juntas de Aclaraciones, el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y el Fallo.

Los licitantes invitados a este procedimiento de contratación, sólo podrán hacerlo a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas de la Administración Pública Federal Compras MX, (en adelante, Compras MX), se solicita a los licitantes envíen sus proposiciones preferentemente en formato pdf.

No se recibirán proposiciones enviadas a través de servicio postal o de mensajería.

Las propuestas técnicas y económicas deberán ser presentadas en hojas membretadas, plenamente identificadas con datos del licitante, el número y objeto de “LA INVITACIÓN”.

La contratación y las obligaciones contractuales que de éste deriven, serán cubiertas con la disponibilidad específica de recursos autorizados del ejercicio presupuestal 2026, para la partida 35101 “Mantenimiento y Conservación de Inmuebles”.

El procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica de Servicios para la contratación del servicio fue solicitado por la Administración de Operación de Recursos y Servicios “9”, dependientes de la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios de la Administración General de Recursos y Servicios, las cuales conforme a sus funciones y por ser tanto el área requirente, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2 fracción II del Reglamento de “LA LEY”, proporcionó los documentos para su celebración.

Asimismo, la Subadministración de Bienes y Servicios y el Departamento de Bienes Muebles tendrán el carácter de área técnica y serán responsables de las especificaciones técnicas que se incluyen en "LA INVITACIÓN", evaluar las propuestas técnicas y económicas respecto de su solvencia, así como de la verificación del cumplimiento de las condiciones y alcances de carácter técnico señalados en "LA INVITACIÓN" y el Anexo Técnico, en este procedimiento de contratación.

A.- DATOS GENERALES DE "LA INVITACIÓN".

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Modalidad	Carácter	Método de Evaluación	Tipo de Contrato
Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica de Servicios	Nacional	Binario	Abierto
Vigencia	Fuente de Financiamiento	Precios	Artículo/Fracción
Ejercicio 2026	Presupuestal	Fijos	Art. 35 fracc II y 56 de "LA LEY"

1.- Medios que se utilizarán en "LA INVITACIÓN".

Al tratarse de una licitación ELECTRÓNICA, los licitantes deberán enviar su propuesta a través de la Plataforma Digital "Compras MX", disponible en la siguiente dirección electrónica https://upcp-comprasmx.buengobierno.gob.mx.

Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquellos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnicas y económicas, así como el resto de los documentos que entregue el licitante.

En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, la convocante no podrá desechar la proposición. En el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma, la convocante tampoco podrá desechar la proposición.

No se recibirán proposiciones enviadas a través de servicio postal o de mensajería.

2. Publicación de "LA INVITACIÓN".

Con fundamento en lo establecido en el artículo 56 de "LA LEY" y 114 cuarto párrafo de su Reglamento, "LA INVITACIÓN" ha sido publicada a través de la Plataforma Digital de "Compras MX", en la dirección https://upcp-comprasmx.buengobierno.gob.mx y en la página de internet de "EL SAT", en donde estará a disposición de los interesados, a partir de la fecha de publicación y su obtención será gratuita.

Asi mismo, de conformidad a lo señalado en el artículo 56 fracción IV de "LA LEY", los oficios de invitación y "LA INVITACIÓN" se entregarán a los licitantes hasta con 5 días naturales previos al acto de presentación y apertura de proposiciones.

La Administración de Operación de Recursos y Servicios “9” en Tijuana de “EL SAT”, pondrá a disposición en su domicilio en Ave. Fuerza Aérea Mexicana S/N, Col. Centro Urbano 70-76, C.P. 22410, Tijuana, Baja California, únicamente para consulta de los interesados y sin costo, copia impresa de la presente Invitación, misma que estará disponible desde el día de su publicación y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para la realización del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, en días hábiles, en el horario de 08:00 a 17:00 horas.

La Administración de Operación de Recursos y Servicios “9” no estará obligada a entregar una impresión de la misma.

Para participar en “LA INVITACIÓN” y tener derecho a presentar proposiciones es requisito indispensable haber sido invitado oficialmente por “EL SAT”, así como manifestar su interés en participar a través de la Plataforma Digital “Compras MX”.

En términos de lo estipulado en el Artículo 83 fracción III inciso e) del Reglamento de la “LA LEY”, los licitantes solo podrán presentar una proposición en “LA INVITACIÓN”.

3. Carácter de “LA INVITACIÓN” (Artículo 39 fracción I de “LA LEY”).

“LA INVITACIÓN” es con carácter nacional, por lo que exclusivamente los licitantes deberán acreditar ser personas físicas y morales de nacionalidad mexicana.

4.- Vigencia de la contratación y período de la ejecución del servicio.

La vigencia del contrato será a partir de la suscripción del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2026, de conformidad con el “Anexo Técnico”, el cual forma parte de la presente “LA INVITACIÓN”.

El plazo para la ejecución del servicio será a partir de la notificación del fallo, debiendo haber concluido el servicio a más tardar el 30 de septiembre del 2026.

5.- Idioma en que se presentarán las proposiciones y demás documentos.

Los licitantes deberán presentar su proposición en idioma español, sin embargo, aquellos documentos que, por su naturaleza, se encuentren redactados en un idioma distinto al español como catálogos, folletos, etc., podrán presentarse en otro idioma, acompañados de su traducción simple al español.

6.- Disponibilidad presupuestaria.

“EL SAT” cuenta con disponibilidad presupuestaria para llevar a cabo “LA INVITACIÓN”, como se señala en el Oficio de Suficiencia Presupuestal No. 300 01 00 00 00 2026 – OSP01549 para la partida presupuestal 35101 “Mantenimiento y Conservación de Inmuebles”.

7.- Moneda en que deberá presentarse la propuesta económica.

La propuesta económica deberá presentarse en moneda nacional (pesos mexicanos).

8.- Anticipo.

No se otorgará anticipo.

B. OBJETO Y ALCANCE DE “LA INVITACIÓN”.

1. Forma de adjudicación.

El servicio objeto de esta contratación se adjudicará por:

Partida única (X)	Por partida ()

2. Contenido del Contrato.

“EL SAT” a través de las personas Responsables de la Administración del Cumplimiento del Contrato, elaborarán el Contrato correspondiente, conforme al modelo incorporado en el Anexo II Modelo de Contrato, de esta Invitación.

En caso de discrepancia entre el modelo de contrato y “LA INVITACIÓN”, prevalecerá lo estipulado en ésta última de acuerdo a lo establecido en el antepenúltimo párrafo del artículo 66 de “LA LEY”.

3. Objeto de la contratación.

3.1. Descripción genérica del servicio.

El presente procedimiento es para la contratación del “Servicio de mantenimiento integral a puertas de cristal ubicadas en los inmuebles del SAT a cargo de la Administración de Operación de Recursos y Servicios “9” Tijuana”; la prestación del servicio será en los inmuebles y/o almacenes que se describen dentro del “Anexo Técnico”, el cual forma parte de la presente “LA INVITACIÓN”.

3.2. Descripción detallada del servicio.

La descripción detallada del servicio y sus especificaciones técnicas, se describen en el “Anexo Técnico”, el cual forma parte integrante de esta “LA INVITACIÓN”.

3.3.- Lugar de prestación del servicio.

La prestación del servicio, se llevará a cabo en los inmuebles ocupados por “EL SAT”, referenciados en el numeral 3. DOMICILIOS DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS del “Anexo Técnico”, el cual forma parte integrante de “LA INVITACIÓN”.

4. Cantidad de servicios.

La cantidad y descripción detallada del servicio y sus Especificaciones Técnicas, se encuentran descritos en el “Anexo Técnico”, el cual forma parte de la presente “LA INVITACIÓN”.

5. Tipo de contrato que se adjudicará.

Respecto al contrato que se formalice para la prestación del servicio motivo de “LA INVITACION”, en términos de lo señalado en el artículo 68, fracción I de “LA LEY” y artículo 83, fracción II inciso f) y 130 del Reglamento; se celebrará contrato abierto, en el cual la cantidad mínima a ejercer no podrá ser inferior al 40% del monto/de la cantidad máximo/a total adjudicado/a, sin considerar impuestos.

El contrato correspondiente que se formalice para la partida única para la prestación del servicio.

6. Normas Oficiales Mexicanas.

El licitante deberá acreditar con las certificaciones correspondientes dentro de su propuesta técnica que, cumplirán con las Normas Oficiales Mexicanas según proceda; y a falta de éstas, con las Normas Internacionales; de acuerdo a lo establecido en el "Anexo Técnico".

NOM-146-SCFI-2016	Productos de Vidrio-Vidrio de seguridad usado en la construcción-Especificaciones y métodos de prueba.
NMX-R-060-SCFI-2013	Ventanas y Productos Arquitectónicos para el Cerramiento Exterior de Fachadas-Clasificaciones y Especificaciones.
NOM-017-STPS-2008	"Equipos de protección personal – selección, uso y manejo en los centros de trabajo"
NOM-115-STPS-20097	Seguridad-Equipo de protección personal-Cascos de protección-Clasificación, especificaciones y métodos de prueba.

7. Acta de entrega recepción del servicio.

Una vez cumplido el periodo de la prestación del servicio, los servidores públicos responsables de administrar el cumplimiento del contrato, de la validación y aceptación del servicio del contrato y de la recepción, revisión y aceptación del servicio, conjuntamente el proveedor levantarán el "Acta de terminación del servicio", en la que se hará constar que el proveedor cumplió con todas las obligaciones que se deriven del contrato de acuerdo con las especificaciones del Anexo Técnico y a entera satisfacción de "EL SAT", misma que una vez suscrita deberá ser remitida por el servidor público responsable de Administrar el Cumplimiento del Contrato.

8. Impuestos y derechos.

El licitante en su propuesta económica deberá señalar el precio unitario sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), no obstante "EL SAT" pagará el impuesto que se genere con motivo de los actos.

El proveedor trasladará a "EL SAT" el Impuesto al Valor Agregado que se genere como resultado del servicio objeto de este procedimiento de contratación, salvo en el supuesto de que el proveedor adjudicado no se encuentre obligado, esto en términos de lo establecido en los artículos 1, 3 y 16, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, así como los artículos 1, 5, 6 y 9, del Código Fiscal de la Federación.

9. Transferencia y cesión de derechos y obligaciones.

Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato objeto de "LA INVITACIÓN" no podrán transferirse o cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "EL SAT", en términos de lo dispuesto por el artículo 67 penúltimo párrafo de "LA LEY".

Respecto a los derechos de cobro, se comunica que "EL SAT", se incorporó al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C. y registra en ese programa las cuentas por pagar a sus licitantes adjudicados y contratistas en adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, servicios y obra pública; y en consecuencia otorga su consentimiento para que los licitantes adjudicados puedan ceder sus derechos de cobro ante cualquier institución financiera.

10.- Modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuentos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 40 fracción XV de “LA LEY” y 61 de su Reglamento, la “LA INVITACIÓN” se llevará a cabo mediante el uso de ofertas subsecuentes de descuento.

En ese sentido, una vez recibidas las ofertas técnicas y económicas, se procederá a la evaluación de las ofertas y siempre que las propuestas técnicas resulten solventes, la convocante notificará a través de la Plataforma a los posibles proveedores cuyas ofertas técnicas hayan sido aprobadas, la fecha y hora en que se llevará a cabo la etapa de ofertas subsecuentes de descuento, conforme a lo que determine la propia Plataforma. Durante dicha etapa, los participantes podrán mejorar exclusivamente el precio originalmente ofertado, sin que sea posible modificar las especificaciones técnicas, alcances, condiciones o cualquier otro elemento de la propuesta técnica aceptada.

“LA INVITACIÓN” se asignará al proveedor que, como resultado del uso de las ofertas subsecuentes de descuento, oferte el precio más bajo, de conformidad con las disposiciones aplicables y las condiciones establecidas en “LA INVITACIÓN”.

C. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁN LOS ACTOS DE “LA INVITACIÓN”.

1.- De los actos del procedimiento.

Todos los actos de “LA INVITACIÓN” se realizarán en la Administración de Operación de Recursos y Servicios “9”, ubicada en Ave. Fuerza Aérea Mexicana S/N, Centro Urbano 70-76, C.P. 22410, Tijuana, Baja California y las actas correspondientes se podrán consultar a través de la Plataforma Digital “Compras MX”, disponible en la siguiente dirección electrónica: https://upcp-comprasmx.buengobierno.gob.mx y en el “Pizarrón y/o estrado de avisos” ubicado en la Administración de Operación de Recursos y Servicios “9”.

A los actos del procedimiento podrán asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 35 antepenúltimo párrafo de “LA LEY”.

Los licitantes invitados, interesados en participar en este procedimiento de contratación, sólo podrán hacerlo a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas de la Administración Pública Federal “Compras MX”.

Para efectos de agilizar el desarrollo de “LA INVITACIÓN”, los licitantes deberán enviar sus proposiciones en formato WORD, EXCEL y Adobe Acrobat PDF según sea el caso y debidamente foliada.

1.1 La elaboración de la proposición.

Al tratarse de un procedimiento electrónico, los licitantes deberán participar exclusivamente a través de la Plataforma Digital “Compras MX”, en el acto de presentación y apertura de proposiciones (capturando la información en los parámetros que se establezcan dentro del procedimiento de contratación y conforme a los requisitos de esta invitación) y fallo.

Los licitantes deberán manifestar que la vigencia de su proposición será hasta la conclusión de “LA INVITACIÓN” y que, en caso de resultar adjudicado, los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

La proposición presentada por el licitante no deberá estar condicionada en ninguna de sus partes, por lo que, de presentarse el caso, será causa expresa de desechamiento.

La Administración de Operación de Recursos y Servicios “9” se reserva el derecho de solicitar la documentación original para su cotejo a cualquiera de los licitantes durante el desarrollo del procedimiento y hasta la conclusión de “LA INVITACIÓN”, así mismo se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información proporcionada en cualquier momento, sin que ello implique que la convocante pueda suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas o que los licitantes puedan invocar los resultados de dicha verificación para suplir o corregir las deficiencias de la proposición, en términos de los dispuesto por el artículo 47, último párrafo de “LA LEY”.

1.1.1.- Calendario de los actos de “LA INVITACIÓN”.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 56 de “LA LEY”, la presente Invitación ha sido publicada a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas de la Administración Pública Federal “Compras MX” en la dirección https://upcp-comprasmx.buengobierno.gob.mx en donde estará a disposición de los interesados, a partir de la fecha de publicación y su obtención será gratuita.

Acto	Fecha	Horario	Observaciones
Publicación de la invitación en Compras MX	01/06/2026	-*-*-*-*-*-	
Visita a instalaciones	04/06/26	-*-*-*-*-*-	
Junta de Aclaraciones	08/06/26	10:00	
Presentación y Apertura de Proposiciones	10/06/2026	10:00	
Fallo	12/06/2026	16:00	
Firma del contrato	Dentro de los quince días habiles siguientes a la notificación del fallo	-*-*-*-*-*-	

1.1.2. Presentación de una sola proposición.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 35 noveno párrafo de “LA LEY”, los licitantes sólo podrán presentar una proposición.

1.1.3. Requisitos para la presentación de proposición conjunta.

En términos de lo establecido en los artículos 45, cuarto párrafo de “LA LEY” y 88 de su Reglamento, dos o más personas podrán presentar conjuntamente proposiciones a “LA INVITACIÓN”, sin necesidad de constituir una sociedad, o una nueva sociedad en caso de personas morales. Para ello, los proponentes celebrarán un convenio en término de la legislación aplicable, dicho convenio deberá adjuntarse en la proposición, en el cual se establecerán con precisión los siguientes aspectos.

a) Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes. En el caso de personas morales, adicionalmente deberá identificar los datos de las escrituras públicas con las que se acredita la existencia legal, sus reformas y modificaciones, así como el nombre de los socios que aparezcan en ellas. Todas las escrituras públicas que se mencionen deben ser legibles y deberán estar inscritas al Registro Público de la Propiedad y del Comercio respectivo e igualmente registrar estos datos en el convenio.
b) Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas, identificando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación;
c) La designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la proposición en el procedimiento de Invitación, firmando los diversos documentos que la integran;
d) La descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona, así como la manera en que se les exigirá el cumplimiento de sus obligaciones; y
e) La estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma solidaria con los demás integrantes, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento a las obligaciones contraídas en el contrato que se firme.
f) En caso de proposiciones conjuntas, se deberá presentar la documentación establecida en el numeral 5. Del acto y los efectos del fallo, apartado "Para ambos casos (personas morales y físicas)", incisos d), e) y f) por cada uno de los participantes.

En caso de que una proposición conjunta resulte adjudicada en "LA INVITACIÓN", previamente a la firma del contrato deberá comunicar por escrito a la Administración de Operación de Recursos y Servicios "9", si el instrumento jurídico será firmado por todas las personas que intervienen en la misma o sus representantes legales, o bien, si será firmada por el representante común designado, en cuyo caso el convenio respectivo deberá constar en escritura pública. Dicha comunicación podrá realizarse al momento en que se dé a conocer el fallo o a más tardar dentro de las veinticuatro horas siguientes a su notificación.

"EL SAT" no firmará el contrato derivado de la proposición conjunta, que al resultar seleccionada elimine o sustituya alguno de los integrantes de la proposición original presentada, en cuyo caso "EL SAT" podrá actuar conforme a lo previsto en el tercer párrafo del numeral *5.2. Formalización del contrato,* de "LA INVITACIÓN".

Así mismo, "EL SAT" no formalizará el contrato en los casos de que alguno de las personas físicas o morales que integran la proposición conjunta no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como en materia de seguridad social y de aportaciones patronales y enteros de descuentos vigente y en estatus "Sin adeudo o con garantía", o bien, "Con adeudo, pero con convenio celebrado", emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (en lo sucesivo "EL INFONAVIT") y se considerará imputable al licitante adjudicado.

La persona que funja como representante común deberá cumplir con todos los requisitos de "LA INVITACIÓN". Se aclara que las otras empresas asociadas que firmen el citado convenio, además deberán presentar los requisitos establecidos en los incisos *a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n) y o) del numeral 7.1.1 Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación* inciso *a)* del numeral *7.1.2 Requisitos legales-administrativos que no afectan la participación.*

1.1.4.- Acreditación de existencia legal.

El licitante podrá acreditar su existencia legal y la personalidad jurídica de su representante, mediante el documento plasmado en el Formato VII-1 de “LA INVITACIÓN”.

1.1.5.- Auditorías.

En términos de lo que establece el artículo 156 del Reglamento de “LA LEY”, la Secretaría Anticorrupción y del Buen Gobierno y los Órganos Internos de Control en las Dependencias y Entidades, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar al proveedor información y/o documentación relacionada con los contratos o pedidos. Para estos efectos, el contrato respectivo indicará que el o los licitantes adjudicados deberán proporcionar la información que en su momento requieran los Órganos Fiscalizadores.

1.1.6.- Testigos Sociales.

No aplica.

2. Modificaciones a “LA INVITACIÓN”.

“EL SAT” a través de la Administración de Operación de Recursos y Servicios “9” podrá, en los términos que establece el artículo 43 de “LA LEY”, modificar aspectos establecidos en “LA INVITACIÓN” y sus anexos, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en cuyo caso, las difundirá a través de la Plataforma Digital “Compras MX” a más tardar el día hábil siguiente a aquel en que se efectúen, las cuales sólo podrán versar sobre plazos u otros aspectos enunciados en “LA INVITACIÓN”, sin que dichas modificaciones impliquen la sustitución o variación sustancial de los servicios a contratar convocados originalmente, adición de otros distintos o en la variación significativa de sus características.

La convocante se asegurará de dar difusión a las modificaciones que haya sufrido “LA INVITACIÓN” sobre cualquier información que se proporcione a un licitante sobre el proceso de contratación, se facilitará simultáneamente a los demás licitantes interesados, con antelación suficiente para permitir a todos los interesados el tiempo apropiado para examinar la información y presentar su proposición.

3. De la Junta de Aclaraciones a “LA INVITACIÓN”.

El acto de junta de aclaraciones, se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Administración de Operación de Recursos y Servicios “9”, ubicada en Av. Fuerza Aérea Mexicana S/N, Col. Centro Urbano 70-76, C.P. 22410, Tijuana, Baja California, en la fecha y hora indicada en el apartado *C. numeral 1.1.1. Calendario de los actos de “LA INVITACIÓN”* de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de “LA LEY” y será a través de “Compras MX” por lo que los licitantes no podrán estar presentes con tal carácter en este acto.

4. Del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

El Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Administración de Operación de Recursos y Servicios “9”, ubicada en Ave. Fuerza Aérea Mexicana S/N, Col. Centro Urbano 70-76, C.P. 22410, Tijuana, Baja California, en la fecha y hora indicada en el *C. numeral 1.1.1. Calendario de los actos de “LA INVITACIÓN”.*

Conforme a lo establecido en el artículo 46 de “LA LEY”, el procedimiento será el siguiente:

El *Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones,* se realizará a través de la Plataforma Digital Compras MX y sin la presencia de los licitantes, esto de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 36 de “LA LEY”.

Los licitantes enviarán sus proposiciones a través de la Plataforma de Compras MX, los sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a “EL ACUERDO”.

Las proposiciones únicamente podrán ser enviadas a través de la Plataforma Digital Compras MX, para la firma de esta se emplearán los medios de identificación electrónica en términos del artículo 95 del Reglamento, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y en consecuencia tendrán el mismo valor probatorio, de acuerdo al último párrafo del artículo 37 de la Ley. Para efectos de agilizar el acto se solicita que los licitantes envíen sus proposiciones preferentemente en formato PDF.

El servidor público que presida el acto, será quien proceda a bajar de la bóveda de “Compras MX” las proposiciones recibidas, en presencia de los servidores públicos haciéndose constar la documentación presentada sin que ello implique la evaluación de su contenido de acuerdo a lo estipulado en el artículo 46, fracción I de “LA LEY”.

Los licitantes deberán enviar su proposición a través de la Plataforma de Compras MX antes de la hora señalada, para la realización del *Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones,* por lo cual deberán concluir el envío de la documentación digitalizada y contar con el acuse de recibo electrónico correspondiente, a más tardar el último minuto anterior al inicio del evento de presentación y apertura de proposiciones.

Se crearán secciones y parámetros en los requerimientos Legal, Técnico y Económico, mismos que se podrán visualizar una vez que el licitante ingrese al procedimiento disponible en la Plataforma Digital de “Compras MX”, para que adjunte a estos, todos y cada uno de los documentos que integran su proposición, así como todos los requisitos establecidos en “LA INVITACIÓN”. Una vez capturada la información y depositados los archivos electrónicos requeridos, el licitante deberá firmar electrónicamente, su proposición con la e.firma (antes Firma Electrónica Avanzada FIEL, que emite “EL SAT”), al finalizar el envío de su proposición de conformidad con lo establecido en la “Guía para licitantes sobre el uso y manejo de “Compras MX”, publicada en la Plataforma Digital “Compras MX”.

La convocante descargará e imprimirá los documentos contenidos en las proposiciones presentadas a través de la Plataforma Digital “Compras MX” en presencia de los servidores públicos asistentes, haciendo constar la documentación recibida sin evaluar su contenido, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 46, fracción I, de “LA LEY”.

Lo anterior será aplicable una vez que “EL SAT”, haya intentado abrir los archivos más de una vez, en presencia del representante del Órgano Interno de Control, en caso de que éste asista y se haya entablado comunicación con el personal que administra Compras MX en la “SABG”, de no encontrarse presente el Órgano Interno de Control se solicitará el atestiguamiento de los servidores públicos presentes.

En caso de que se confirme que el archivo contiene algún virus informático o que tiene deficiencias imputables al licitante, la proposición se tendrá por no presentada.

Si derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no fuera posible realizar el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones en la fecha señalada en esta Invitación, el mismo se celebrará el día que indique la Convocante, lo cual se dará a conocer por medio de la Plataforma Digital “Compras MX”.

Para la presentación y firma de proposiciones o en su caso de inconformidades a través de la Plataforma Digital “Compras MX”, los licitantes nacionales, deberán utilizar la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo establecido en el artículo 95 primer párrafo del Reglamento.

El acta en la que se hará constar el importe de cada una de ellas; se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de “LA INVITACIÓN”, fecha que deberá quedar comprendida dentro de los veinte días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente, se difundirán en la página de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas de la Administración Pública Federal Compras MX en la dirección https://upcp-comprasmx.buengobierno.gob.mx, a partir del día en que se haya realizado el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

5. Del Acto y los efectos del Fallo.

La fecha de fallo se dará a conocer en el acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas.

El contrato se adjudicará al licitante cuya proposición, atendiendo a lo que dispone el artículo 69 de “LA LEY”, resulte ser solvente porque cumple con la totalidad de los requisitos legales-administrativos, técnicos y económicos establecidos en “LA INVITACIÓN” y por lo tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, así como haber ofertado el precio más bajo.

El fallo se difundirá a través de la Plataforma Digital “Compras MX” el mismo día en que se emita y se notificará conforme a lo dispuesto en los artículos 70 y 71 de “LA LEY”.

Conforme a lo establecido en el artículo 67, primer párrafo de la “LA LEY”, con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones que resulten de la adjudicación del contrato para la prestación de los servicios, el contrato en el lugar, fecha y hora previstos en el propio fallo, y en defecto de tales previsiones dentro de los quince días naturales siguientes a su notificación.

Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, el licitante podrá presentar inconformidad en términos de lo establecido en el Título Séptimo, Capítulo Primero de “LA LEY”.

De conformidad con lo señalado en el artículo 49, penúltimo párrafo de “LA LEY”, cuando se advierta en el fallo la existencia de algún error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por la convocante, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el contrato, el titular del área responsable del procedimiento de contratación procederá a su corrección con la intervención de su superior jerárquico, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a través de la

Plataforma Digital de “Compras MX” a los licitantes que hubieran participado en el procedimiento de contratación, remitiendo copia de la misma al Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

Con la notificación del fallo, “EL SAT”, podrá realizar la solicitud de la prestación de los servicios descritos en “LA INVITACIÓN”.

El licitante adjudicado se obliga a celebrar la reunión inicial, suscribiendo la minuta con las partes que intervienen, en caso de requerirse acordar reuniones de trabajo conforme a su propuesta y a lo establecido en el Anexo Técnico de “LA INVITACIÓN”, para lo cual deberá presentarse a más tardar en los siguientes 3 días hábiles después de la notificación del fallo con el servidor público responsable de acuerdo a la relación del Anexo Técnico que especifica el ”Servidor Público responsable de la Administración y Verificación del Cumplimiento del Contrato” de forma virtual o presencial en el horario de 08:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas, previa cita y en caso de no presentarse se aplicarán las penas establecidas en el Anexo Técnico de “LA INVITACIÓN”.

Una vez notificado el fallo a través de la Plataforma Digital de “Compras MX” el licitante adjudicado para efectos de elaboración del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 93 primer párrafo del Reglamento de “LA LEY”, deberá entregar en la Administración de Operación de Recursos y Servicios “9” en horario de 08:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas a más tardar el tercer día hábil siguiente a la fecha en que se emita el fallo, sin que se otorgue prórroga alguna para la entrega de la siguiente documentación completa, correcta y legible:

Tratándose de personas morales:

a) Copia simple y original para cotejo del acta constitutiva y, en su caso, sus reformas, en la que conste que se constituyó conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional, donde consten los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, o cualquier documento protocolizado ante Fedatario Público relativo a la constitución de la persona moral, en el que se haga constar la relación de socios o asociados actuales de la empresa que representa.

b) Constancia de Situación Fiscal con Cédula de Identificación Fiscal.

c) Copia y original para su cotejo, del poder otorgado ante Fedatario Público a su representante legal, (pudiendo ser un poder especial para efectos de procedimientos de esta naturaleza, o bien para actos de administración y/o dominio), donde consten los datos de inscripción al Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

d) Copia de identificación oficial vigente con fotografía y firma del representante legal, y original para su cotejo (sólo se aceptará: credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte vigente o Cédula Profesional, en caso de ser de nacionalidad extranjera documento migratorio vigente emitido por autoridad competente).

e) Copia de la Cédula de Identificación Fiscal y Clave Única de Registro de Población (CURP) del representante legal, en este último, en el caso de que no esté incluido en la Cédula de Identificación Fiscal.

Tratándose de personas físicas:

a) Acta de nacimiento para acreditar la nacionalidad mexicana.

b) Copia de identificación oficial vigente con fotografía y firma, y original para cotejo (Sólo se aceptarán: credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral y/o pasaporte vigente.

c) Constancia de situación fiscal con Cédula de Identificación Fiscal y Clave Única de Registro de Población (CURP) en el caso de que no esté incluido.

Para ambos casos (personas morales y físicas):

a) Copia de comprobante de domicilio fiscal, con antigüedad no mayor a tres meses.

 No se omite mencionar, que es responsabilidad del proveedor notificar cualquier cambio en su domicilio fiscal durante la vigencia del contrato.

b) Formato que se agrega inserto en el *Anexo IV Formato Pago Electrónico*, requisitado con los datos para que "El SAT" realice el pago de las obligaciones mediante transferencia electrónica.

c) Copia de estado de cuenta bancario donde se indique la clave bancaria estandarizada (CUENTA CLABE), con antigüedad no mayor a 3 meses.

 No se omite mencionar, que es responsabilidad del proveedor notificar cualquier cambio en sus cuentas bancarias durante la vigencia del contrato.

d) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales vigente y en sentido positivo que emita "EL SAT" con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, sujetándose a lo dispuesto en la Regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada en el "DOF" el 28 de diciembre de 2025 o la vigente al momento de suscribir el contrato la cual debe ser emitida en el periodo comprendido entre el fallo y la formalización del contrato. Se adjunta como Anexo V. Reglas del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, un archivo con el contenido de dicha disposición.

e) Con relación al artículo 34 décimo párrafo, del Reglamento de "LA LEY", el proveedor adjudicado deberá presentar la opinión de cumplimiento vigente y en sentido positivo de obligaciones fiscales en materia de seguridad social que emita el Instituto Mexicano del Seguro Social de conformidad con su solicitud, en términos del ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril del 2022, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social. Anexo V-A.

f) Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y enteros de descuentos vigente emitida por el "EL INFONAVIT" en términos del "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", publicado en el "DOF" el 28 de junio de 2017. Anexo V-B.

En atención al principio de máxima publicidad establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en relación a los artículos 56,110,112,113,115 y 119 de dicho ordenamiento, se notifica a las empresas participantes que no se considerará reservada o confidencial la información que se encuentre en los registros públicos o en fuentes de acceso público, como es el caso de las contrataciones gubernamentales, ya que la información se genera y se registra en el sistema electrónico de información pública gubernamental denominado “Compras MX”, luego entonces no se requiere el consentimiento del titular de la información para permitir el acceso a la misma a través de una versión pública.

Por lo anterior, la información de “LA INVITACIÓN”, que presenten los licitantes, será de carácter público una vez emitido el fallo y publicado en “Compras MX”, conforme a los criterios emitidos por el Órgano de Transparencia para el Pueblo (Formato VII-10).

5.1 Suspensión Temporal, Cancelación del Proceso de Contratación y Declaración del Procedimiento Desierto.

5.1.1- Suspensión temporal de “LA INVITACIÓN”.

“EL SAT” podrá suspender en forma temporal la realización de los actos de este proceso, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, conforme en lo dispuesto al artículo 80 de “LA LEY” y 150 fracción II de su Reglamento.

Si desaparecen las causas que hubieran motivado la suspensión temporal del proceso “EL SAT” reanudará el mismo, previo aviso a los involucrados.

5.1.2.- Cancelación del proceso de contratación.

Se podrá cancelar el proceso de contratación como resultado de la intervención de la Secretaría Anticorrupción y buen gobierno (SABG) o el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria lo determine, en apego a lo dispuesto en el artículo 51 cuarto párrafo de “LA LEY”, así mismo podrán cancelar una invitación, partidas o conceptos incluidos en éstas, cuando se presente caso fortuito, fuerza mayor o cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para contratar el servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de “LA LEY”, o cuando, de continuar con el procedimiento se puedan provocar daños a “EL SAT”.

5.1.3.- Declaración de procedimiento desierto.

Con fundamento en el artículo 51 de “LA LEY” y 99 de su Reglamento, se podrá declarar desierta “LA INVITACIÓN”, en los siguientes casos:

a) Cuando el día del acto de presentación de proposiciones, ningún licitante envíe proposiciones a través de la Plataforma Digital de Compras MX.

b) Cuando la totalidad de las propuestas presentadas no reúnan los requisitos de “LA INVITACIÓN”.

5.2. Formalización del contrato.

Derivado de “EL ACUERDO” por el que se incorpora como un módulo de “Compras MX” la aplicación denominada "FORMALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS" y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020 (https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5600751&fecha=18/09/2020), la formalización del contrato se realizará a través del referido módulo, en la dirección electrónica https://www.gob.mx/comprasmx/documentos/modulo-de-formalizacion-de-instrumentos-juridicos, mismo que establece como requisito contar con la e-firma (antes Firma Electrónica Avanzada FIEL) con estatus vigente. Para la formalización de los contratos se deberán recabar en primer término, las firmas del servidor público de “EL SAT” con las facultades para celebrar el acuerdo de voluntades y posteriormente se recabará la firma del licitante adjudicado.

Los licitantes adjudicados firmarán los contratos dentro del plazo máximo de quince días hábiles siguientes a la notificación del fallo, para lo cual, la convocante señalará en el propio fallo el día, hora y lugar, conforme a lo previsto en los artículos 49 fracción VI y 67 de “LA LEY” y 129 de su Reglamento.

Para la formalización del contrato se deberá recabar en primer término, la firma del servidor público de “EL SAT” que cuente con las facultades para celebrar el acuerdo de voluntades y posteriormente se recabará la firma del licitante adjudicado.

“EL SAT” no firmará el contrato derivado de la proposición conjunta, que al resultar seleccionada elimine o sustituya alguno de los integrantes de la proposición original presentada, así como en caso de que alguna de éstas no se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como en materia de seguridad social y de aportaciones patronales y enteros de descuentos.

En términos de lo establecido en el artículo 88, penúltimo párrafo del Reglamento de “LA LEY”, cuando resulte adjudicada una proposición conjunta, el convenio indicado en el apartado *C. numeral 1.1.3. Requisitos para la presentación de proposición conjunta*, de esta invitación y la acreditación de las facultades del apoderado legal que formalizará el contrato respectivo, deberán constar en escritura pública, salvo que el contrato sea firmado por los representantes legales de todas las personas que integran la proposición conjunta.

Si el contrato no se formaliza por causas imputables al licitante que resulte adjudicado, “EL SAT” sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicará el contrato al licitante que haya obtenido el segundo lugar, dentro del margen del diez por ciento de la puntuación, de conformidad con lo asentado en el fallo correspondiente, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, lo anterior en términos de lo que señala el artículo 67, tercer párrafo de “LA LEY”.

Lo anterior sin menoscabo de que “EL SAT” comunique a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la infracción en que incurrió el licitante adjudicado conforme a lo indicado en los los artículos 89, 90, 91 y 92 de “LA LEY”, a efecto de que dicha autoridad determine lo que en derecho proceda.

“EL SAT” no adjudicará contrato alguno al licitante que se ubique en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 71 y 90 de “LA LEY”, así como del 49 fracción IX, 59 y del 65 al 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

De igual manera, “EL SAT” no formalizará el contrato con el licitante adjudicado, cuando no se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como en materia de seguridad social y de aportaciones patronales y enteros de descuentos referidas en el numeral *5, incisos d), e) y f), del acto y los efectos del fallo* de la presente invitación, o bien, se encuentre incluido en las listas que publica “EL SAT”, con fundamento en el artículo 69 penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

En estos casos se entenderá imputable al licitante adjudicado la no formalización del contrato respectivo, y se dará aviso a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

5.3.- Modificaciones al contrato.

Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse por escrito mediante el Módulo de instrumentos Jurídicos, disponible en “Compras MX” en la dirección electrónica https://www.gob.mx/comprasmx/documentos/modulo-de-formalizacion-de-instrumentos-juridicos, para lo cual serán notificados vía correo electrónico y al buzón de notificaciones dentro del módulo Formalización de Instrumentos Jurídicos, y en cuyo caso, el licitante adjudicado deberá entregar el endoso correspondiente a la garantía de cumplimiento.

Las modificaciones por incremento al contrato no rebasarán el 20% en monto o cantidad, que para tal efecto se prevé en los artículos 74 de “LA LEY” así como 136 y 137 segundo párrafo de su Reglamento.

El contrato podrá ser modificado a efecto de diferir la fecha del servicio cuando así lo determine la convocante, siempre y cuando se compruebe que existen condiciones derivadas de caso fortuito o de fuerza mayor que impiden la realización de la ejecución en las fechas pactadas.

5.4.- Causales de rescisión y terminación anticipada del contrato.

5.4.1.- Rescisión del contrato.

Cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales u omita entregar la garantía requerida en “LA INVITACIÓN” o el endoso de la misma en caso de ampliación de esta, “EL SAT” podrá rescindir administrativamente el contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de “LA LEY” y 144 del Reglamento.

5.4.2.- Terminación anticipada del contrato.

Se podrá terminar el contrato anticipadamente en forma total cuando concurran razones de interés general que afecten a “EL SAT”, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar el servicio originalmente contratado y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad de los actos de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de “LA LEY”, en estos supuestos “EL SAT”, reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato celebrado con motivo de la presente Invitación, para lo cual se celebrará Convenio Modificatorio.

Cuando la terminación anticipada afecte en forma parcial las obligaciones pactadas en el contrato, es decir, respecto de los conceptos que lo integran, se celebrará convenio modificatorio para dar por terminadas las obligaciones.

La terminación anticipada, se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a las mismas, en términos de lo establecido en el artículo 150, del Reglamento de "LA LEY".

6. De las Garantías.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 69, fracción II, y 70 fracción I de "LA LEY", así como en los artículos 126 fracción II y 151 de su Reglamento, para garantizar el cumplimiento del contrato, el licitante adjudicado deberá constituir una garantía mediante fianza, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el "I.V.A.", a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.

No se otorgarán prórrogas salvo caso fortuito o fuerza mayor plenamente comprobados. La omisión en la entrega de dicha garantía en el término establecido, será motivo de rescisión del contrato.

6.1.- Instrucciones para la elaboración y entrega de garantías de cumplimiento del contrato.

En atención al criterio AD-02/2011 "Divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total o proporcional de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la "LA LEY", emitido por la SFP el 09 de mayo de 2011, la convocante determina que las obligaciones que deriven de la presente invitación y se formalicen en el contrato correspondiente, son indivisibles y, en consecuencia, su incumplimiento motivaría la aplicación total de la garantía de cumplimiento establecida en el primer párrafo del numeral 6.2 Garantía de cumplimiento del contrato, considerando la naturaleza de las obligaciones específicas que formarán parte del acuerdo de voluntades respectivo.

De esta manera, la convocante determina que las obligaciones contractuales que se deriven de "LA INVITACIÓN" resultan indivisibles, dadas las características y cantidad de los servicios objeto del contrato, por lo que la realización de los servicios no resultaría útil, aprovechable o funcional y, en consecuencia, establece que no es procedente recibir parcialmente el bien objeto del acuerdo de voluntades a formalizar.

En razón de lo anterior, el proveedor deberá reconocer y aceptar que las obligaciones que deriven del contrato son indivisibles y que la garantía de cumplimiento se aplicará por el monto total por las obligaciones incumplidas y garantizadas derivadas del contrato.

6.2.- Garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 69, fracción II, y 70 fracción I de "LA LEY", para garantizar el cumplimiento del Contrato, "EL PROVEEDOR" constituirá una garantía indivisible mediante fianza, expedida a favor de la Tesorería de la Federación, de conformidad con el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a las disposiciones que le resulten aplicables, de acuerdo con el Capítulo VII "De las Garantías", contenido en las "DISPOSICIONES Generales en Materia de Funciones de Tesorería", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018 y sus acuerdos modificatorios y la "Guía en materia de Garantías" de fecha 22 de febrero de 2019, y conforme a los modelos establecidos en las "DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025 y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2025, la cual entregará al servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, por el 10% del monto máximo total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado.

Dentro de la fianza, se incluirán las declaraciones siguientes en forma expresa:

1. Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
2. La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
3. La cancelación de la garantía no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de "EL SAT"; y una vez que cuente con el Acta de terminación del servico.
4. La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera a “EL PROVEEDOR” por parte de "EL SAT" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizarán, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

No se otorgarán prórrogas salvo caso fortuito o fuerza mayor plenamente comprobados, la omisión de la entrega de dicha garantía en el término establecido, será motivo de rescisión del contrato.

“EL PROVEEDOR” quedará obligado a mantener vigente la fianza de cumplimiento del contrato, en tanto éste se encuentre vigente y hasta la suscripción del Acta de terminación del setvicio.

6.3.- Liberación de garantía de cumplimiento.

Una vez cumplidas las obligaciones a entera satisfacción de “EL SAT”, se formalizará el Acta de terminación del servicio y se dará inicio al trámite de liberación de la garantía de cumplimiento.

El proveedor deberá solicitar por escrito, a la Administración de Operación de Recursos y Servicios “9”, la liberación de la Fianza, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. Que hubiere transcurrido la vigencia del contrato.
2. Que se tengan por cumplidas las obligaciones pactadas.

En el caso de que el contrato sea terminado anticipadamente conforme a lo dispuesto en el numeral 5.4 “Causales de Rescisión y Terminación Anticipada del Contrato”, por causas imputables a la Convocante, se

liberará la garantía de cumplimiento, siempre y cuando no existan obligaciones pendientes por garantizar por parte del proveedor.

6.4.- Ejecución de garantía.

Para hacer efectiva cualquier garantía señalada en esta invitación, "EL SAT" estará a lo establecido en el artículo 151, del Reglamento vigente de "LA LEY", por lo cual, en caso de que requiera hacerse efectiva la fianza, "EL SAT", remitirá a la Tesorería de la Federación en un plazo de treinta días naturales contados a partir de que se verifique la causa que motivó la ejecución de la garantía, la solicitud donde se identifique la obligación que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la fianza, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro.

6.4.1.- Causas de ejecución de garantías.

Será causa de ejecución de la garantía, que el proveedor adjudicado no lleve a cabo la terminación del servicio, motivo de "LA INVITACIÓN" en la forma, plazos y términos establecidos en el contrato, por incumplimiento total o parcial de cualquiera de las cláusulas del mismo.

6.4.2.- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.

El licitante en un término de diez días naturales, contados a partir de la firma del contrato, deberá presentar el original de la póliza de seguro de responsabilidad civil correspondiente, por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin I.V.A., expedida por una compañía aseguradora mexicana, nombrando como beneficiario preferente a "EL SAT, en el tipo de moneda nacional, la cual deberá cubrir el riesgo de responsabilidad civil por daños a terceros imputables al licitante adjudicado, cuyo plazo será durante toda la vigencia del contrato.

En el supuesto de que no presente la referida póliza dentro de un plazo de 10 días naturales contados a partir de la firma del contrato, "EL SAT" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al participante adjudicado para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios, deberán presentar la modificación de la póliza, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio de modificación antes citado. La falta de presentación de la póliza citada será motivo de rescisión del contrato.

7. Requisitos a cumplir.

7.1. Requisitos que deberán cumplir los licitantes y forma en la que afecta la solvencia de sus proposiciones.

Además de los requisitos señalados con anterioridad en el cuerpo de la presente invitación y conforme a lo establecido en el artículo 40 de "LA LEY" y 83 fracción VI de su Reglamento, los licitantes deberán cumplir los requisitos de carácter obligatorio que adelante se enlistan, para lo cual, en cada rubro se agregan diversos cuadros por separado en los que se establecen los requisitos de carácter legal-administrativo, así como técnicos y económicos, puntualizando la forma en que el incumplimiento de cada uno de ellos afectará la solvencia de las proposiciones.

A fin de facilitar a los licitantes el cumplimiento de dichos requisitos, se adjuntan en el *Anexo VII Formatos*, diversos formatos útiles para la presentación de cada uno de ellos, en el entendido de que su contenido se sugiere en forma enunciativa más no limitativa y su uso es potestativo para los licitantes.

7.1.1. Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación.

En los cuadros que se muestran a continuación, se establecen los requisitos legales-administrativos obligatorios que deberán cumplir quienes participen en este procedimiento de contratación, puntualizando la forma en que su incumplimiento afectaría la solvencia de la proposición.

Por tratarse de requisitos establecidos en "LA LEY" y su Reglamento, su incumplimiento motivará que las proposiciones recibidas no sean susceptibles de evaluación, ya que se configuran en requisitos legales-administrativos obligatorios de participación.

Los licitantes presentarán los documentos de sus proposiciones debidamente foliados en cada una de las hojas de su proposición, de manera individual para la documentación legal-administrativa, técnica y económica, su omisión será causa expresa de desechamiento.

7.1.1 Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación
a) El licitante con el objeto de acreditar su personalidad, deberán acompañar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada y suscribir la propuesta en el presente El procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica de Servicios No. IA-06-E00-006E00023-N-12-2026, relativa al "Servicio de mantenimiento integral a puertas de cristal ubicadas en los inmuebles del SAT a cargo de la Administración de Operación de Recursos y Servicios "9" Tijuana" a nombre y representación de: (El licitante debe asentar el nombre de la empresa, en caso de persona moral o persona física); y que la documentación que se entregó con la propuesta es verídica y fidedigna. Así mismo, el licitante deberá de proporcionar la siguiente información: Persona Moral: * Copia simple de la Escritura Constitutiva y sus modificaciones con Registro Público de la Propiedad y Comercio.	Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en el escrito, así como su omisión parcial o total de la documentación solicitada será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, fracciones VI y VII de "LA LEY" y 83 antepenúltimo párrafo y 93 de su Reglamento, creando una situación de incertidumbre respecto de la capacidad del licitante y/o representante legal para comprometerse en nombre del licitante y respaldar la proposición, así como de la veracidad y confiabilidad de la documentación que la integran.

7.1.1 Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación
* Constancia de Situación Fiscal. * Copia simple del Comprobante de Domicilio Fiscal no mayor a 3 meses de antigüedad. * Copia simple de la caratula del Estado de Cuenta Bancario con CLABE Estandarizada no mayor a 3 meses de antigüedad. * Formato IX-1 Personas Morales firmado. De su Representante Legal: * Copia simple del Poder Notarial con las facultades para suscribir el contrato correspondiente. * Copia simple de Identificación Oficial vigente. * Copia de la Constancia de Situación Fiscal. Persona Física: * Copia del Acta de nacimiento para acreditar nacionalidad mexicana * Copia simple de Identificación Oficial vigente. * Copia simple de la Constancia de Situación Fiscal * Copia simple del Comprobante de Domicilio Fiscal no mayor a 3 meses de antigüedad * Copia simple de la caratula del Estado de Cuenta Bancario con CLABE Estandarizada no mayor a 3 meses de antigüedad. * Formato IX-1 Personas Físicas firmado Formato VII-1	
b) El licitante presentará escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana, el cual deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general para actos de administración y/o dominio, o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación. Formato VII-2	Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en el escrito, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en el artículo 58 del reglamento.

7.1.1 Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación
c) El licitante presentará escrito de declaración de integridad, declarando bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que las personas servidoras públicas de la dependencia o entidad induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes; así como, de incorporar durante la vigencia de los contratos a personas que se encuentren inhabilitadas. Formato VII-3 (para personas físicas) Formato VII-3 Bis (para personas morales).	Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en el escrito, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40 fracción X, y 83 fracción VI, inciso f) de su Reglamento.
d) El licitante presentará escrito mediante el cual el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad, que ni él, ni sus socios o asociados se ubican en los supuestos establecidos en los artículos 71 y 90 antepenúltimo párrafo de la Ley. Formato VII-4	Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en el escrito, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, fracción IX, 71 y 90 de “LA LEY”. 83, fracción VI, incisos e) de su Reglamento.
e) El licitante deberá exhibir la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social que emita el Instituto Mexicano del Seguro Social, cuya fecha de emisión no podrá exceder los 15 días naturales previos a la fecha de apertura de propuestas. Lo anterior en concordancia con el ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril de 2022, y su modificación mediante ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.270224/34.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2024, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así	Afecta la solvencia, así como la omisión en la presentación de este requisito será motivo de desechamiento. ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en el artículo 71 inciso XVI de LA LEY. Así mismo el licitante adjudicado, previo a la firma del contrato deberá entregar dicho documento actualizado y vigente con el que acredita estar al corriente en sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

7.1.1 Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación
como su Anexo Único", de conformidad así como lo establecido en el Artículo Tercero Transitorio del DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones en el caso particular Artículo 39 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público publicado el 24 de febrero de 2023 y el ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.300925/288.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2025, relativo a la solicitud de autorización para aprobar la Modificación a la Regla Quinta y disposiciones transitorias de las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2025.	
f) El licitante deberá presentar ante la convocante la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales vigente y en sentido positivo que emita "EL SAT" con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, sujetándose a lo dispuesto en la Regla 2.1.28. y 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada en el DOF el 28 de diciembre de 2025 o la vigente al momento de suscribir el contrato	Afecta la solvencia, así como la omisión en la presentación de este requisito será motivo de desechamiento. ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en el artículo 71 inciso XVI de LA LEY. El licitante adjudicado, previo a la firma del contrato deberá entregar dicho documento vigente a la fecha y en sentido positivo con el que acredite estar al corriente en sus obligaciones fiscales.
g) El licitante deberá presentar ante la convocante la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y enteros de descuentos en sentido positivo y vigente emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en lo sucesivo "EL INFONAVIT" en términos del "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos". Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de abril de 2024. y	Afecta la solvencia, así como la omisión en la presentación de este requisito será motivo de desechamiento. ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en el artículo 71 inciso XVI de LA LEY. El licitante adjudicado, previo a la firma del contrato deberá entregar dicho documento vigente a la fecha y en sentido positivo con el que acredite estar al corriente en sus obligaciones fiscales.

7.1.1 Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación
cuya fecha de emisión no exceda los 15 días naturales previos a la fecha de apertura de propuestas.	
h) El licitante deberá presentar el aviso de Registro del REPSE, conforme a lo establecido en el ARTÍCULO DÉCIMO del ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA EL REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PRESTEN SERVICIOS ESPECIALIZADOS O EJECUTEN OBRAS ESPECIALIZADAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo del 2021.	Afecta la solvencia, así como la omisión en la presentación de este requisito será motivo de desechamiento. ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley Federal del Trabajo.
i) El Licitante entregara Acuse de presentación del manifiesto que establece el Protocolo de Actuación en Contrataciones, mediante el cual el licitante afirme o niegue, bajo protesta de decir verdad, los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con las personas servidoras públicas, que emite el sistema del manifiesto de los particulares de la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno en su página de internet, https://manifiesto.buengobierno.gob.mx.	Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en el manifiesto, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en el artículo 40, fracción XI de “LA LEY” y 83 fracción VI inciso H) del reglamento.
j) El licitante presentará escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad que no ejecuta con otro participante acciones que impliquen o tengan por objeto obtener un beneficio o ventaja indebida en el procedimiento. FORMATO VII-5	Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en el escrito, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, fracción XX de “LA LEY” y 83 fracción VI inciso I) del reglamento.
k) El licitante presentará escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad que, en caso de resultar ganador, no podrá subcontratar a otro licitante que haya participado en el presente procedimiento de contratación. FORMATO VII-6	Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en el escrito, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, fracción XXI de “LA LEY”. y 83 fracción VI inciso J) del reglamento.

7.1.1 Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación
l) En el caso de que el Licitante tenga el carácter de Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en adelante "MIPYMES", deberá presentar copia del documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, o bien entregar escrito firmado por su representante o apoderado legal para actos de administración y/o dominio, o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación bajo protesta de decir verdad en el que manifieste que cuenta con ese carácter. Formato VII-7	Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en el escrito, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento Con fundamento en el artículo 57 de "LA LEY" y 83 fracción VI inciso k) del reglamento.
m) El licitante deberá presentar escrito libre en hoja membretada que contenga el correo electrónico, que se utilizará como medio de contacto para cualquier solicitud, incidencia o notificación.	Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en el escrito, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento Con fundamento en el artículo 83 fracción VI inciso d) del Reglamento de "LA LEY".
n) El licitante deberá presentar escrito en el que manifieste que los servicios ofertados cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas y/o Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, de las Normas Internacionales, o bien, a las Normas de Referencia o especificaciones; debiendo enunciarlas, de acuerdo al artículo 54 de "EL REGLAMENTO", el cual deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general para actos de administración y/o dominio o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación. • NOM-146-SCFI-2016; Productos de Vidrio-Vidrio de seguridad usado en la construcción-Especificaciones y métodos de prueba. • NMX-R-060-SCFI-2013 Ventanas y Productos Arquitectónicos para el Cerramiento Exterior de Fachadas-Clasificaciones y Especificaciones. • NOM-017-STPS-2008 – "Equipos de protección personal – selección, uso y manejo en los centros de trabajo"	Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en el escrito, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento Con fundamento en el artículo 83 fracción VI inciso c) del Reglamento de "LA LEY".

7.1.1 Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación
• NOM-115-STPS-2009, Seguridad-Equipo de protección personal-Cascos de protección-Clasificación, especificaciones y métodos de prueba. Formato VII-8	
o) El licitante presentará escrito en el que manifieste, que, en su representada, no hay accionistas y/o asociados, quienes desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien con las sociedades con las que dichas personas formen parte. Por ningún motivo podrá celebrarse pedido o contrato alguno con quien se encuentre inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, conforme a lo establecido en los artículos 49 fracción IX, 59 y del 65 al 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el cual deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general para actos de administración y/o dominio o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación. Asimismo, el Representante Legal del Licitante manifestará por escrito, que su representada no se encuentra inhabilitada y no tiene adeudos o multas, derivadas de resoluciones de la “SABG” o de una Entidad Federativa. Formato VII-9	Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en el escrito, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en el artículo 71 fracción III de “LA LEY”, asimismo la obligación de actuar éticamente para no incumplir los artículos 65 al 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como verificar que el licitante no se encuentre inhabilitado, o cuente con adeudos o multas derivadas de resoluciones emitidas por la “SABG”.

7.1.2. Requisitos Legales y Administrativos que NO afectan la participación.

En los cuadros que se muestran a continuación, se establecen requisitos legales-administrativos que no serán obligatorios a cumplir para quienes participen en este procedimiento de contratación, su incumplimiento no motivará a que las proposiciones recibidas no sean susceptibles de evaluación.

7.1.2. Requisitos legales-administrativos que no afectan la participación	Observaciones
a) El licitante presentará escrito a nombre de su representada y en términos de lo establecido en los artículos 56,110,112,113,115 y 119 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, manifieste cuáles son los documentos de su proposición, que contienen información reservada y/o confidencial siempre que tengan el derecho de reservarse la información, de conformidad con las disposiciones aplicables, explicando los motivos de clasificación. De igual forma, otorgo mi más amplio consentimiento para que en caso de que exista un procedimiento de inconformidad, aquella información considerada como reservada y/o confidencial sea testada en todos los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. Formato VII-10	No afecta la solvencia de la proposición, toda vez que no es un requisito de presentación obligatoria. El error en su contenido, así como la omisión parcial o total en la presentación de este requisito tendrá como consecuencia que la información del licitante no se clasifique como confidencial o reservada. Con fundamento en el artículo 70 fracción XXVIII inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información que presenten los licitantes, será de carácter público una vez emitido el fallo y publicado en la Plataforma Digital *"Compras MX"*, conforme a los criterios emitidos por el Órgano de Transparencia para el Pueblo.

7.1.3.- Requisitos técnicos obligatorios que afecten la participación.

En el cuadro que se muestra a continuación, se establecen los requisitos técnicos obligatorios que deberán cumplir los licitantes que participen en el presente procedimiento de contratación.

7.1.3. Requisitos técnicos obligatorios que afectan la participación	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación
a) El licitante deberá elaborar su Propuesta Técnica de conformidad con todos los requerimientos establecidos en "LA INVITACIÓN" y su Anexo Técnico, así como la transcripción textual y detallada del Anexo técnico, incluyendo los datos y características de los mismos, debidamente foliada, rubricada y firmada al final. Nota: La propuesta técnica habrá de elaborarse considerando las precisiones o modificaciones que en su caso se realice el acto de la junta de aclaraciones.	Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en el inciso a) del numeral *7.1.3. Requisitos técnicos obligatorios que afectan la participación* creando una situación de incertidumbre respecto de que el licitante cuenta con la capacidad de atención requerida para la adecuada prestación del servicio.

7.1.3. Requisitos técnicos obligatorios que afectan la participación	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación
b) El licitante presentará escrito a nombre de su representada bajo protesta decir verdad en la que manifieste que cuenta con los recursos humanos y materiales, así como las herramienta y equipamiento de seguridad para la adecuada ejecución de "EL SERVICIO, debiendo contar con una plantilla de personal suficiente que tenga la capacidad de desarrollar las actividades en los diversos inmuebles conforme a las necesidades del mantenimiento integral a puertas que "El SAT" requiera para la ejecución de "EL SERVICIO", para lo cual en dicho escrito "EL PROVEEDOR" deberá designar un coordinador general para ver los temas relacionados al servicio solicitado.	Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en el inciso a) del numeral *7.1.3. Requisitos técnicos obligatorios que afectan la participación* creando una situación de incertidumbre respecto de que el licitante cuenta con la capacidad de atención requerida para la adecuada prestación del servicio.
c) "EL LICITANTE" deberá designar a un Supervisor General con experiencia mínima de un año en trabajos similares con el objeto del presente Anexo técnico, haciéndolo constar mediante escrito y currículo, incluyendo como mínimo el nombre completo del supervisor general, edad, escolaridad, domicilio, teléfonos de contacto, correo electrónico, experiencia en el ramo, entre otros, dicho currículo deberá ser acompañado de su identificación oficial vigente y debidamente signado por su Representante legal o persona facultada para tales fines.	Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en el inciso a) del numeral *7.1.3. Requisitos técnicos obligatorios que afectan la participación* creando una situación de incertidumbre respecto de que el licitante cuenta con la capacidad de atención requerida para la adecuada prestación del servicio.
d) "EL LICITANTE" dentro de su propuesta técnica deberá presentar el programa de trabajo con la calendarización por inmueble mediante el cual desarrollará las actividades.	Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en el inciso a) del numeral *7.1.3. Requisitos técnicos obligatorios que afectan la participación* creando una situación de incertidumbre respecto de que el licitante cuenta con la capacidad de atención requerida para la adecuada prestación del servicio.
e) El licitante presentará escrito a nombre de su representada bajo protesta decir verdad en la que manifieste que la garantía sobre los trabajos realizados (mano de obra) será por 12 meses posteriores a la ejecución de los servicios	Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en el inciso a) del numeral *7.1.3. Requisitos técnicos obligatorios que afectan la participación* creando una situación de incertidumbre

7.1.3. Requisitos técnicos obligatorios que afectan la participación	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación
	respecto de que el licitante cuenta con la capacidad de atención requerida para la adecuada prestación del servicio.
f) "EL LICITANTE" deberá de presentar en su propuesta técnica escrito bajo protesta decir verdad en el cual se compromete a atender cualquier requerimiento relacionado hasta por 12 meses posteriores a la conclusión de los servicios.	Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en el inciso a) del numeral *7.1.3. Requisitos técnicos obligatorios que afectan la participación* creando una situación de incertidumbre respecto de que el licitante cuenta con la capacidad de atención requerida para la adecuada prestación del servicio.

7.2.- Requisitos económicos

En el cuadro que se muestra a continuación, se establecen los requisitos de carácter económico que deberán cumplir quienes participen en este procedimiento de contratación, en este cuadro se puntualiza la forma en que el incumplimiento de los requisitos afectaría la solvencia de la proposición.

7.2. Requisitos Económicos	Forma en la que el incumplimiento del requisito afecta la solvencia de la proposición
a) El licitante adjuntará el Anexo IX Propuesta Económica (preferentemente en formatos PDF y EXCEL) en el cual consignará la siguiente información: **I.** Número de procedimiento; **II.** Datos del licitante y a quién dirige la oferta; **III.** Deberá presentar de manera desglosada la cotización en moneda nacional por los conceptos que integran cada una de las partidas de la presente Invitación; **IV.** El precio unitario deberá ser redondeado a centésimos; **V.** Asentará que su propuesta económica, estará vigente hasta la conclusión de "LA INVITACIÓN" y que, en caso de resultar adjudicado, los precios	El error en su contenido, así como la omisión en la presentación total o parcial de la Propuesta Económica o resumen de propuesta económica, constituye el incumplimiento del requisito establecido en el inciso a) del numeral 7.2 Requisitos Económicos de la "ASIGNACIÓN DE UN CONTRATO ESPECÍFICO", sin el cual no es posible evaluar al licitante, y por consiguiente no se otorgará puntaje a la propuesta económica, salvo de encontrarse en el supuesto establecido en el artículo 103 del Reglamento de "LA LEY".

7.2. Requisitos Económicos	Forma en la que el incumplimiento del requisito afecta la solvencia de la proposición
ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato; y **VI.** Asentará con letra el monto subtotal ofertado por partida.	

8. Causas expresas de desechamiento.

Será motivo de desechamiento de las proposiciones enviadas por los Licitantes:

a) El error, siempre y cuando se adecúe a la hipótesis prevista en el artículo 103 del Reglamento de "LA LEY", así como la omisión parcial o total en la presentación y entrega de su proposición de cualquiera de los requisitos e información de carácter obligatorio, establecidos en esta invitación.

b) Presentar la propuesta sin haber foliado cada uno de los documentos que la integran, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de "LA LEY". En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad no se desechará la proposición. Tampoco se desechará en el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con la información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma.

c) Condicionar la proposición o establecer condiciones adicionales a las establecidas en "LA INVITACIÓN".

d) Será causa de desechamiento la contravención de las condiciones establecidas en esta Invitación y su Anexo Técnico.

e) La comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar los precios del servicio objeto de esta invitación o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.

f) Cuando el licitante presente cualquiera de los documentos legales-administrativos, técnicos y económicos fuera de los términos establecidos en "LA INVITACIÓN".

g) Cuando el objeto social del licitante no corresponda con el objeto de la contratación en "LA INVITACIÓN".

h) Cuando la propuesta económica no coincida con los términos establecidos por el licitante en la propuesta técnica.

i) Que la proposición económica supere el presupuesto autorizado en términos del artículo 25 de "LA LEY".

j) Cuando alguno de los documentos legales-administrativos y de las proposiciones técnicas y económicas de carácter obligatorio se presente con tachaduras o ilegibles.

a. Para estos casos, se incluirán las observaciones que correspondan al elaborar el acta de presentación y apertura de proposiciones respectiva o en el acta de fallo.

k) Cuando la proposición no se encuentre firmada con la e.Firma (antes Firma Electrónica Avanzada FIEL) que emite "EL SAT", la cual sustituirá a la firma autógrafa y en consecuencia tendrá el mismo valor probatorio, conforme a lo establecido en el artículo 37 último párrafo de "LA LEY" y artículo 95 primer párrafo de su Reglamento.

l) Las demás causas establecidas por "LA LEY", su Reglamento o cualquier otra disposición aplicable en la materia.

9. Criterios específicos para evaluar las proposiciones y adjudicar el contrato.

Para determinar la solvencia de la proposición, se establece el criterio de evaluación binario, mediante el cual se adjudicará el contrato a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

Una vez recibida la proposición, en términos de lo establecido en el artículo 47 de "LA LEY", "EL SAT" efectuará su revisión cuantitativa y la evaluación cualitativa detallada, para lo cual revisará y analizará la documentación legal-administrativa, técnica y económica presentada por cada uno de los licitantes a fin de determinar si cumple con lo solicitado en "LA INVITACIÓN".

La Administración de Operación de Recursos y Servicios "9", realizará la evaluación de los requisitos legales-administrativos obligatorios, verificando que cumplan con lo solicitado en "LA INVITACIÓN", o en su caso, señalará los incumplimientos, motivando y fundando dicha evaluación, en el entendido de que las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en el documento, así como la omisión parcial o total de cualquiera de los requisitos de carácter legal-administrativo obligatorios que afectan la participación, será motivo de desechamiento de la proposición y no será sujeta de evaluación técnica.

Asimismo, la Administración de Operación de Recursos y Servicios "9" analizará la documentación solicitada en el numeral *7.1.2. Requisitos legales-administrativos que no afectan la participación*, sin embargo, el error, así como la omisión parcial o total no será causa de desechamiento.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de participación establecidos en el numeral 7*.1.1. Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación* y *7.1.3. Requisitos técnicos obligatorios que afectan la participación*, "EL SAT" a través del Área Técnica, evaluará que las proposiciones recibidas que hayan cumplido con la totalidad de los mismos, verificando que cumplan con lo solicitado en "LA INVITACIÓN", o en su caso señalará los incumplimientos, motivando y fundando dicha evaluación.

La convocante se reserva el derecho de realizar las acciones necesarias para comprobar la veracidad de la información y documentación proporcionada por los licitantes en este proceso de contratación. Con fundamento en el artículo 48 segundo y tercer párrafo, de "LA LEY", en caso de empate entre dos o más proposiciones, se dará preferencia a las personas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales.

De subsistir el empate entre las personas del sector señalado, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo que se realice en presencia de un representante del Órgano Interno de Control de "EL SAT" en términos del artículo 102 del Reglamento de "LA LEY".

Cualquier requisito cuyo incumplimiento por sí mismo o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no será objeto de evaluación y se tendrán por no establecidas; la inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.

En ningún caso la convocante o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de la proposición presentada.

En los casos en que las propuestas por sí o como resultado de tachaduras y/o ilegibilidad, presenten información que cause confusión o cree una situación de incertidumbre o presente contradicción entre los diversos documentos de la oferta, serán consideradas insolventes y serán desechadas.

9.1. Criterios de evaluación de la propuesta técnica.

Las proposiciones que cumplan con todos los requisitos legales-administrativos obligatorios de participación establecidos en “LA INVITACIÓN”, serán objeto de evaluación a través del criterio de evaluación binario.

La evaluación se realizará conforme a lo establecido en el artículo 99 del Reglamento de “LA LEY”.

Los licitantes deben demostrar a través de la documentación y la información presentada en su propuesta técnica que su objeto social y actividad comercial está relacionada con los bienes en “LA INVITACIÓN”, que cuenta con la capacidad técnica, administrativa y legal para atender los requerimientos solicitados conforme a sus Anexos.

El incumplimiento de los requisitos antes citados o en las especificaciones del Anexo Técnico, será motivo para que la propuesta sea desechada y no será considerada para evaluación económica.

La omisión parcial o total de cualquiera de los requisitos técnicos de cumplimiento obligatorio establecidos en “LA INVITACIÓN” será motivo de desechamiento de la proposición.

9.2. Criterios de evaluación de la propuesta económica.

“EL SAT”, a través de la Subadministración de Bienes y Servicios de la Administración de Operación de Recursos y Servicios “9”, efectuará el análisis de la documentación económica presentada por cada uno de los licitantes y efectuará la evaluación cualitativa de sus proposiciones económicas de conformidad con los términos y condiciones de esta Invitación.

El área contratante realizará la evaluación de la propuesta económica respecto de su solvencia, la cual cotejará con la propuesta técnica, a fin de verificar que la propuesta económica sea congruente con la propuesta técnica presentada, en caso de existir discrepancia entre ambos documentos, la propuesta será considerada insolvente y será desechada.

De conformidad con el artículo 103 del Reglamento de “LA LEY”, cuando la convocante detecte un error de cálculo en la propuesta económica del licitante, podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario.

En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número prevalecerá la primera, esto conforme a lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento de la “LA LEY”.

Tomando como fundamento el artículo 47, segundo párrafo de “LA LEY”, la proposición solvente más conveniente para “EL SAT”, será aquella que oferte el precio más bajo.

9.3. Adjudicación del contrato.

Con base en los artículos 40, fracción XIV, 47 y 48 de “LA LEY”, así como 100 y 102 de su Reglamento, en esta Invitación se adjudicará por partida única al licitante, cuya propuesta técnica y económica cumplan con los requisitos solicitados y su proposición económica sea la más baja.

En el caso que se obtuviera un empate entre dos o más licitantes en la Partida requerida en esta Invitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de “LA LEY”, se dará preferencia a las personas que integran el sector de micro, pequeñas y medianas empresa nacionales.

De subsistir el empate entre empresas de la misma estratificación de los sectores señalados en el párrafo anterior, o de no haber empresas de este sector y el empate se diera entre licitantes que no tienen el carácter de MIPYMES, se realizará la adjudicación del contrato a favor del licitante que resulte adjudicado del sorteo por insaculación que realice la convocante, el cual consistirá en depositar en una urna o recipiente transparente, las boletas con el nombre de cada licitante empatado, acto seguido se extraerá en primer lugar la boleta del licitante adjudicado y posteriormente las demás boletas de los licitantes que resultaron empatados, con lo cual se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones.

Cuando la convocante requiera llevar a cabo el sorteo por insaculación, se invitará al Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria para que en su presencia se lleve a cabo dicho sorteo; se levantará acta que firmarán los asistentes, sin que la inasistencia, la negativa o falta de firma en el acta respectiva de los licitantes o invitados invalide el acto.

10. Inconformidades.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 95 y 96 de “LA LEY” y conforme a los artículos 2 inciso C, fracción III, 21 fracción I y 75 fracción X del Reglamento Interior de la “SABG”, vigente; los Licitantes podrán presentar inconformidades por escrito, en las oficinas de la “SABG” a ubicadas en Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn 01020, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México C.P. 01020 o en el Órgano Interno de Control en “EL SAT”, ubicado en Avenida Hidalgo, No. 77, Módulo IV, piso 5, Colonia Guerrero, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06300, dentro de los seis días hábiles siguientes en que ocurra el acto impugnado. Dicha inconformidad también podrá presentarse a través de Compras MX en la dirección electrónica https://upcp-comprasmx.buengobierno.gob.mx.

11. Conciliación.

El proveedor podrá presentar quejas ante la Secretaría Anticorrupción y del Buen Gobierno (SABG) con motivo del incumplimiento de los términos y condiciones pactados en el contrato celebrado con la dependencia, derivado de este procedimiento de invitación, en términos de lo establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 de “LA LEY”, y 186 al 196 de su Reglamento.

12. Controversias.

La solución de las controversias que se susciten con motivo de la contratación y entrega del servicio objeto de “LA INVITACIÓN”, incluyendo las relativas a la interpretación de las cláusulas del contrato o por cuestiones

derivadas de su ejecución, se resolverá por los Tribunales Federales competentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 85 de “LA LEY”.

13. Disposiciones complementarias.

13.1. Impedimento para adjudicar o celebrar contratos.

De conformidad con lo establecido en el artículo artículo 40, fracción IX de “LA LEY”, “EL SAT” no celebrará contrato, con las personas que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 71 y 90 de “LA LEY” y artículo 49 fracción IX, 59 y 67 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

De igual manera, “EL SAT” no formalizará el Contrato con el(os) licitante(s) adjudicado(s), cuando no acrediten estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales referidas en el numeral 1.1.3. Requisitos para la presentación de proposición conjunta, misma que el licitante adjudicado deberá presentar, previo a la firma del contrato”, o bien, se encuentre incluido en las listas que publica “EL SAT”, con fundamento en el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

“EL SAT”, no firmará el Contrato derivado de la proposición conjunta, que al resultar seleccionada elimine o sustituya alguno de los integrantes de la proposición original presentada.

En estos casos se entenderá imputable al licitante adjudicado la no formalización del Contrato respectivo, y se dará aviso al Órgano Interno de Control en “EL SAT”.

De igual forma en apego al antepenúltimo párrafo del artículo 92 de “EL REGLAMENTO”, aún y cuando existan denuncias o presunción de falsedad en relación con la información presentada por un licitante, su proposición no deberá desecharse. El servidor público que presida el acto, cuando tenga conocimiento del hecho, lo comunicará al órgano interno de control que corresponda, conforme a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 90 de “LA LEY”. Si al licitante de que se trate se le adjudica el contrato correspondiente y de manera previa a la formalización del mismo la autoridad competente determina la falsedad de su información, la convocante deberá abstenerse de suscribir el citado contrato.

14.- Información específica de “LA INVITACIÓN”.

14.1. Administración del contrato, la Verificación y Aceptación del servicio.

a) La administración del cumplimiento del contrato, verificación, validación, recepción, revisión y aceptación del servicio se encuentra descrito en el “Anexo Técnico” conforme la partida.

14.2. Condiciones de pago.

Los pagos se realizarán mensualmente, dentro de los 17 días hábiles posteriores a la presentación y aceptación formal de las facturas, por parte del servidor público responsable de la Administración y Verificación del Cumplimiento del Contrato, con lo que se acreditará que el servicio fue entregado dentro de los plazos y en los términos acordados en el Contrato, la Convocatoria y el Anexo Técnico. Los pagos se realizarán mediante el sistema de pago electrónico interbancario, siempre y cuando el proveedor haya realizado el trámite en la forma y términos establecidos por “EL SAT”. Así mismo, el proveedor deberá apegarse a lo descrito en el numeral IX. - Condiciones y forma de pago del Anexo Técnico.

La factura electrónica, se verificará fiscal y administrativamente, para lo cual deberá contener los requisitos de conformidad al Art. 29- A, del Código Fiscal de la Federación y encontrarse capturado en el componente AGS.

En caso de que la Factura Electrónica o la documentación comprobatoria entregada por el proveedor presente errores o deficiencias, la dependencia dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito las deficiencias, a efecto de que sean corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará para efectos del párrafo segundo, del artículo 73 de “LA LEY”.

Los pagos se realizarán mediante el sistema de pago electrónico interbancario, siempre y cuando el proveedor haya realizado el trámite en la forma y términos establecidos por “EL SAT”.

14.2.1 Procedimiento de pago.

El procedimiento de pago se realizará conforme a lo descrito en el “Anexo Técnico”.

15.- Penas convencionales, contractuales y deductivas.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 66 fracción XIX, 75, 76 de “LA LEY”, 142 y 143 del Reglamento, se aplicarán de acuerdo a lo establecido en el “Anexo Técnico”.

16.- Patentes, marcas y derechos de autor.

El licitante que resultase adjudicado para la prestación del servicio objeto de “LA INVITACIÓN”, será responsable por el uso de los derechos derivados de la existencia de patentes, licencias, u otros que pudieran corresponder a terceros sobre los sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, software, hardware, partes, equipos, refacciones, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione para cumplir con la prestación del servicio objeto de “LA INVITACIÓN” y de presentarse alguna violación a los mismos, el licitante adjudicado asume toda la responsabilidad por dichas violaciones que se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a “EL SAT” por tales violaciones, relevándolo de cualquier responsabilidad, quedando obligado a resarcirlo de cualquier gasto o costo comprobable que erogue por dicha situación.

“EL SAT” dará aviso a las autoridades competentes y al licitante, en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles a partir de la fecha de la recepción de la notificación de la violación.

En el caso de encontrarse en litigio como consecuencia de lo anterior, el licitante adjudicado, no podrá continuar prestando el servicio, por lo que “EL SAT”, podrá dar por rescindido “EL CONTRATO”.

17.- Confidencialidad.

El licitante adjudicado se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca durante la vigencia de “EL CONTRATO”, así como a formalizar a la firma de “EL CONTRATO”.

La contravención, producirá que “EL SAT”, además de las sanciones administrativas inherentes, finque responsabilidades de tipo penal, civil, mercantil o cualquier otra que le resulte aplicable al licitante adjudicado.

Tijuana, Baja California, a 01 de junio de 2026

A T E N T A M E N T E

Ing. Erik de Jesús Moreno Aguiar
Administrador de Operación de Recursos y Servicios “9”

Anexos

Anexo I; Anexo Técnico: El licitante deberá elaborar su propuesta técnica de conformidad con todos los requerimientos establecidos en "LA INVITACIÓN", así como la transcripción detallada del "Anexo Técnico" con la descripción de los servicios solicitados, datos y características de los mismos.	Anexo Técnico Puertas 2026 Publica
Anexo II: Modelo de Contrato	20260108_LAASSP_SERVICIOS (2).docx
Anexo III: Formato de Garantía de Cumplimiento	Modelo de Garantía
Anexo IV: Formato de Pago Electrónico	FORMATO-PAGO ELECTRÓNICO.xls
Anexo V: Reglas del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación	RMF 2026.pdf
Anexo V-A: Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social. ACDO.AS2.HCT.270224/34.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2024, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único". ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.300925/288.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2025, relativo a la solicitud de autorización para aprobar la Modificación a la Regla Quinta y disposiciones transitorias de las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2025.	ANEXO V-A Seguridad Social.pd ACDO.AS2.HCT.270224.34.P.DIR.pdf ACDO.AS2.HCT.300925.288.P.DIR.pdf

Anexo V-B: Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.	Acuerdo INFONAVIT.pdf
Anexo VI: Propuesta Económica	Propuesta económica.xlsx
Anexo VII: Formatos El (los) licitante(s) podrá(n) reproducir los modelos de formatos anexos, en el modo en que estimen conveniente siempre y cuando sean legibles y contengan la información y declaraciones señaladas en “LA INVITACIÓN”.	Formatos